



Citar este número al responder:
0743- 922582024

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: radicado No 922582024.

Persona a notificar: ANONIMA

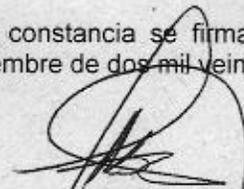
El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca Yotoco, Mediacanoa, Piedras, Riofrio, de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACER SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia anónima del día 8 de octubre de 2024, denuncia por infracción al recurso agua. Se realizó el correspondiente informe con fecha 24 de octubre de 2024.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra informe de visita, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)


JAIRO GIRALDO VERGARA
Coordinador UGC YMRP

El presente Aviso se fija el día (30) de octubre de 2024 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día siete (7) de noviembre de 2024 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfija.


JAIRO GIRALDO VERGARA
Coordinador UGC YMRP

Proyectó y Elaboró: Luz Maryaly Correa Lujan – Técnico Operativo UGC YMRP
Revisó: Jairo Giraldo Vergara - Coordinador UGC YMRP

Archívese en: 0743-017-0-423-2024

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



MEMORANDO

0743-1058932024

PARA	ANGÉLICA MARÍA DAZA RIVERA - Técnico Administrativo.
DE	Coordinador UGC Yotoco – Mediacanoa – Riofrio - Piedras
ASUNTO	Remisión documentos para Imposición de Medida Preventiva
CIUDAD Y FECHA	Guadalajara de Buga, Noviembre 22 de 2024

Cordial saludo.

Se remite Radicado e Informe de Visita, por Infracción vertimiento de lixiviados sin tratamiento previo al cauce del río cauca – Contaminación al Recurso Hídrico – predio Relleno Sanitario Colomba El Guabal, jurisdicción del municipio de Yotoco Valle, para Imposición de Medida Preventiva.



JAIRO GIRALDO VERGARA
Coordinador UGC Yotoco – Mediacanoa – Riofrio - Piedras
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Anexos: Siete (7) folios
Copias: N/A

Proyectó y elaboró: Adelaida Potes Monedero – Asistencial Grado 11. *AP*
Revisó: Lic. Jairo Giraldo Vergara – Profesional Especializado, Coordinador UGC Yotoco – Mediacanoa – Riofrio - Piedras *9*

Archivarse en: Expedientes Memorandos.

Comprometidos con la vida

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
Nit: 890399002



REGISTRO DE TRAMITE --- NRO. DEL RADICADO: 922582024

INFORMACIÓN SOLICITANTE

Solicitante: ANONIMO Nro identificación: -1
Teléfono de Contacto: Dirección Notificación: _____
Ciudad - Departamento: _____ Correo Electrónico:
Representante legal o Apoderado:

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Tipo de Radicado: EXTERNO Medio de Recepción: 4-WEB
Tipo de Petición: 5-DENUNCIOS AMBIENTALES Petición: 17-CONTAMINACIÓN HÍDRICA
Fecha Radicación: 08/OCT/2024 Medio de Notificación: 1-CORREO ELECTRONICO
Asignado a: 3305-LUZ MERY GUTIERREZ CORREA [GUTIERREZCL] Expediente:
Anexo: Descripción del Anexo: SIN ARCHIVOS ADJUNTOS
Numero de Folios:

UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Dirección/Ubicación: 500 METROS ANTES DEL PEAJE Departamento: 76-VALLE DEL CAUCA
Petición:
Ciudad: 890000-YOTOCO Corregimiento:

Asunto:	DENUNCIA POR INFRACCIONES CONTRA EL RECURSO AGUA
<p>Contaminación excesiva en horas de la noche después de las 9 p.m comienza sus asañas vertiendo lixiviado crudo a nuestras fuentes hasta aproximadamente las 5 cuando ya se merma el caudal y lavan tubería tienen 2 tuberías una negra de 8 pulgadas la cual no debería de estar en uso por que no hay autorización la otra de 6 pulgadas la cual mantienen alterando con más tuberías para ingresar el flujo a el agua limpia esperó no pasé como siempre que se hacen de la oreja sorda por favor lo hago por este medio primero si no hay razón me iré a medios públicos AYUDA POR FAVOR muchas gracias</p>	



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Octubre 24 de 2024 Hora: 10:00 PM

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Sur – Unidad de Gestión de Cuenca Yotoco – Mediacanca
- Piedras – Riofrio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Como Titular del permiso de vertimientos líquidos otorgado para el proyecto figura la sociedad
INTERASEO DEL VALLE S.A ESP.

NIT. 9001928945

Representante Legal: FABIO ALBERTO SALAZAR ROJAS

4. LOCALIZACIÓN:

RELLENO SANITARIO COLOMBA – EL GUABAL. Vereda El Espinal, municipio de Yotoco.



Imagen 1. Ubicación general del relleno sanitario Colomba – El Guabal y punto de vertimiento al río Cauca – visor avanzado - GeoCVC.

Nombre del punto de referencia	Coord. Norte (Y)	Coord. Este (X)
Punto de entrega de la tubería proveniente de la PTL al río Cauca	907.551	1.074.967
Cámara de registro del medidor de flujo porteria Relleno Sanitario Colomba – El Guabal.	908.335	1.073.863

5. OBJETIVO:

Visita para verificación de presunta infracción por vertimiento de lixiviados sin tratamiento previo al cauce del río Cauca, en atención a denuncia anónima con radicado No 922562024.

6. DESCRIPCIÓN:

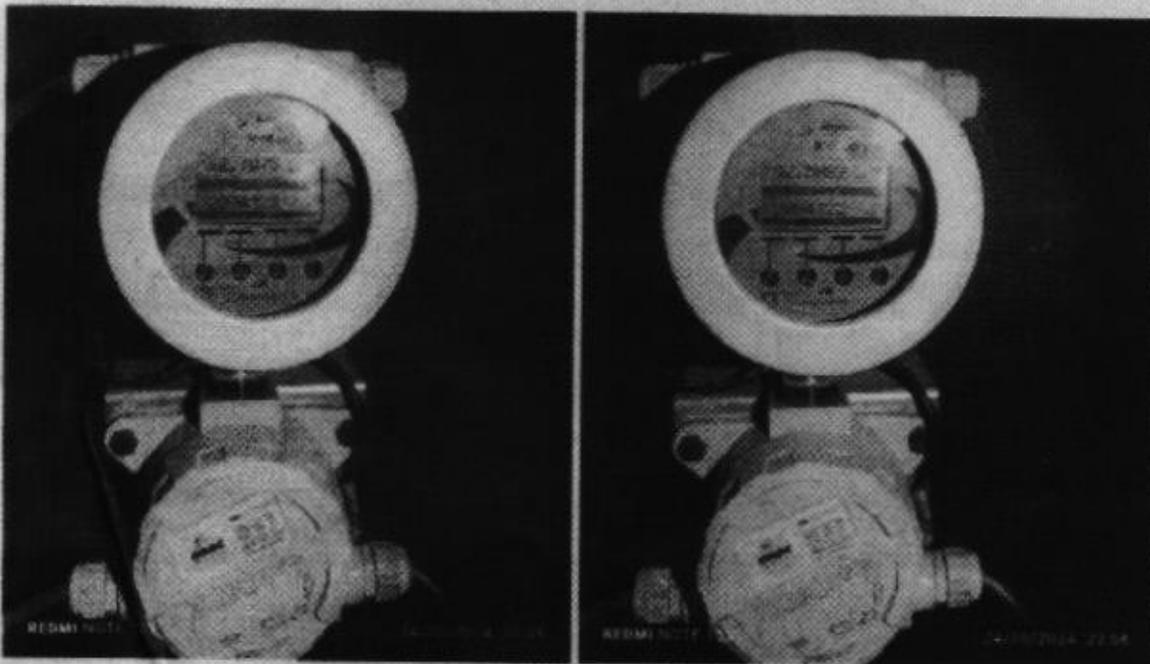
Añadiendo a la situación que fue puesta en conocimiento de la CVC mediante denuncia anónima por un presunto vertimiento ilegal de lixiviados, radicada por los canales virtuales con No. 922582024, según la cual, *"contaminación excesiva en horas de la noche después de las 9 p.m., comienza sus hazañas vertiendo lixiviado crudo a nuestras fuentes hasta aproximadamente las 5 cuando ya se merma el caudal y lavan la tubería, tienen 2 tuberías una negra de 8 pulgadas la cual no debería de estar en uso porque no hay autorización, la otra de 6 pulgadas la cual mantienen alternando con más tuberías para ingresar el flujo a el agua limpia..."*

Por designación del coordinador de Unidad de Gestión de Cuenca, se programó visita para el día 24 de octubre de 2024 en horario nocturno conforme a lo mencionado en la denuncia anónima recibida.

Se llevó a cabo la visita al Relleno Sanitario Colomba el Guabal de parte de los Técnicos Luz Maryaly Correa Lujan, Brandon Alexander Cerón y el profesional especializado y coordinador de UGC Jairo Giraldo Vergara.

Siendo las 10:03 PM del día 24 /10/2024, Se dio inicio a la actividad realizando el ingreso a la portería del Relleno Sanitario Colomba – El Guabal. Dicho ingreso fue autorizado por parte del personal de seguridad, el señor Sandro Gómez Castillo identificado con cedula de ciudadanía No 94.362.407, quien solicitó los carnets para registrarlo en la planilla de ingreso e informo Vía telefónica a la dirección del relleno sobre la llegada de los funcionarios; una vez finalizado el registro de ingreso a las instalaciones del relleno, se procedió a verificar la pantalla del medidor de flujo continuo que registra el caudal vertido desde el relleno sanitario hacia el río Cauca.

Al momento en que se ingresó hacia la zona donde se ubica la pantalla del medidor de flujo, siendo las 10:06 pm se realizó la primera verificación del caudal que se registraba en el equipo indicando un valor de **12.7075 m³/h equivalente a 3.53 l/s.**





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Via telefónica la ingeniera Juliana Arrieta Monterrosa, directora del relleno, identificada con cedula No 1083033391; solicitó información del motivo de la visita, informando que dicha visita correspondía a atención de derecho de petición y seguimiento al permiso de vertimientos.

En el momento que se realizó la inspección de la pantalla del medidor de flujo, no fue posible acceder a la cámara de la caja de válvulas para la toma de la muestra, ya que se encontraba con las tapas cerradas y con candado que aseguraba el acceso, por información del guarda de seguridad y la ingeniera Juliana Arrieta, en la portería no tienen llaves, ya que el personal encargado son los operarios de la PTL.

Siendo las 10:35 pm, la ingeniera Juliana Arrieta Monterrosa, directora del relleno, dio la orden a los guardas de seguridad romper el candado, ya que el operario encargado de las llaves no había llegado.

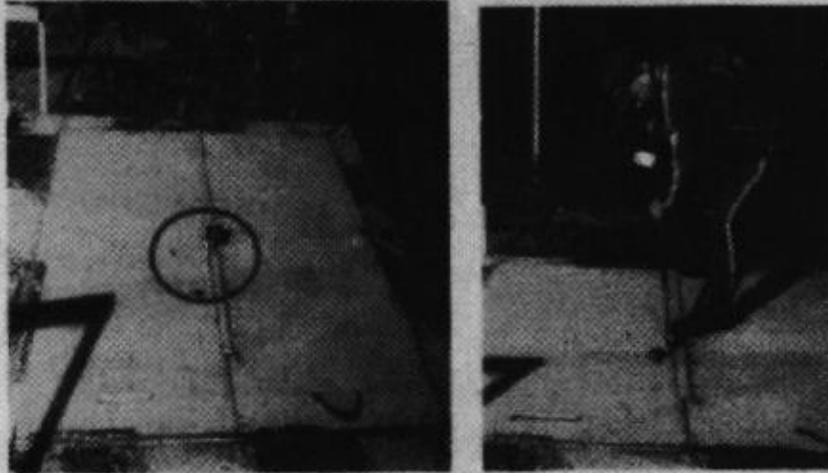


Imagen 1 y 2. Tapas de la recámara cerradas con candado. El guarda procedió a dañar el candado.

Tanto al personal de seguridad, como a la ingeniera Juliana Arrieta Monterrosa, se le informó que, la presencia del candado u objetos que impidan la verificación inmediata del vertimiento y de la toma de muestras, podría considerarse como obstrucción a la facultad de verificación de la información aportada para el cobro de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.5.6. del Decreto 1076 de 2015.

Adicionalmente, se le recuerda al personal de la sociedad INTERASEO DEL VALLE, que la CVC ya ha realizado requerimiento previo, solicitando que se disponga de forma permanente de los medios para permitir la verificación de las condiciones de los efluentes del proyecto por parte de la autoridad ambiental.

En este sentido no se pudo acceder de forma inmediata a la cámara y por lo tanto no fue posible tomar la muestra de forma inmediata. Solo se pudo tomar las muestras pasada aproximadamente media hora.

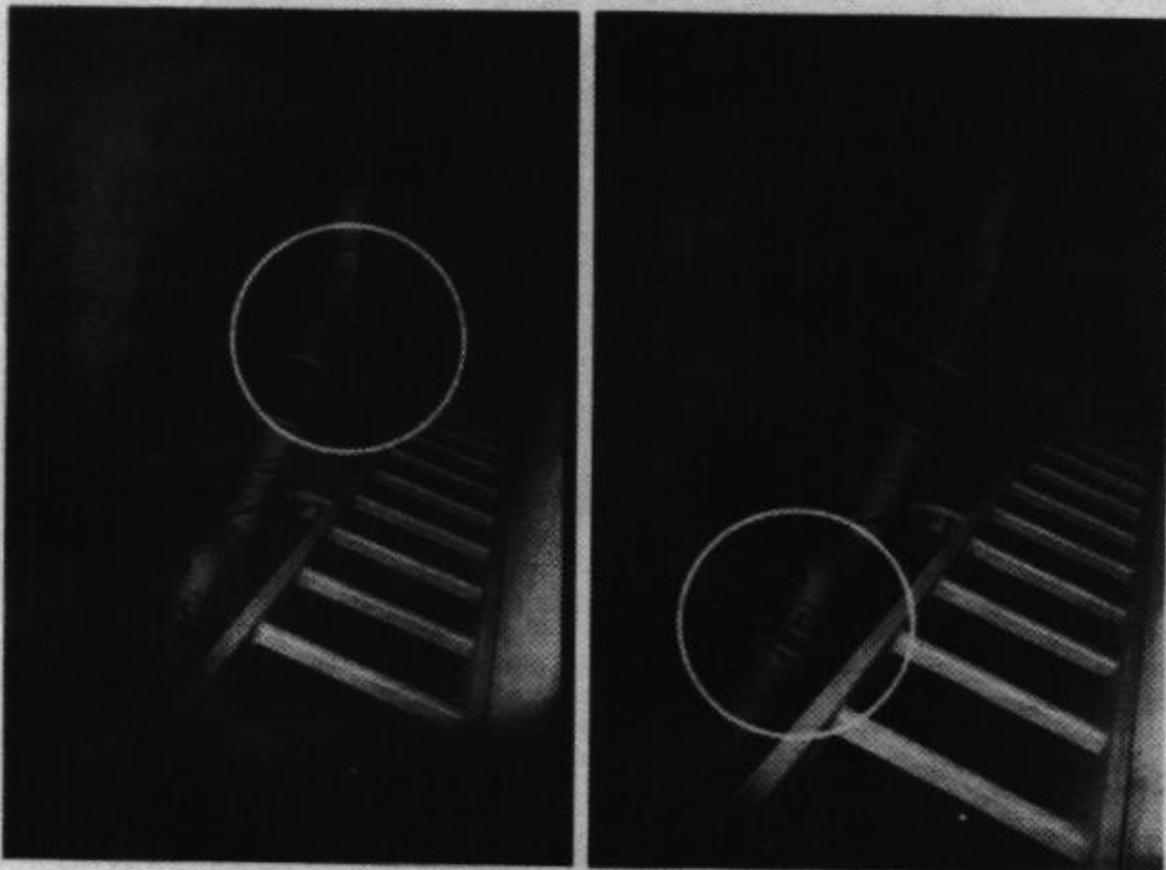
Ante esta situación y siendo las 10:37 pm, al abrir las compuertas de la cámara, los funcionarios de la CVC en presencia del operario de la PTAR el señor Edier Julián Cobo identificado con cedula No 1006050046, se procedió a bajar hasta donde se encuentran los dos tubos, primero se realizó purga de la tubería, lavadó de los recipientes con el lixiviado extraído de la tubería y



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

luego procedió con la toma de muestra en un frasco de vidrio para realizar verificación visual, al igual que la toma de muestras en tarros plásticos de dos galones para ser llevados a pruebas de laboratorio. Cabe aclarar que el muestreo se realizó del tubo blanco que posee válvulas, que se encuentra autorizado.

La aclaración se brinda, dado que en la caja de inspección, se encuentra un tubo negro de polietileno de alta densidad del cual no se tomaron muestras ya que no posee válvulas que faciliten el muestreo y según el señor Edier Julián Cobo operario de la PTL, dicho tubo se encuentra fuera de servicio, cabe mencionar contigua a la caja de muestreo, se ubica otra caja de inspección en donde se están instalados los sensores del medidor de flujo y que de igual forma se observa la tubería de color negro el cual posee una llave tipo mariposa que se encontraba en posición de paso abierto.



Siendo las 10:37 pm, se tomaron las muestras en el recipiente de vidrio y en los dos recipientes plásticos con capacidad de un (1) galón cada uno, que posteriormente fueron enviados al laboratorio ambiental de la CVC para su análisis. En este proceso, se evidenció que el agua colectada presentaba una coloración marrón oscura, con olor fuerte y una alta concentración de sólidos suspendidos que pasados unos minutos empezaron a decantarse, como se muestra en el siguiente registro fotográfico.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Imagen 3 y 4. verificación visual de la muestra con coloración marro oscura

Siendo las 10:54pm el operario de la PTAR el señor Edier Julian Cobo, sugirió tomar una nueva muestra, a lo cual se procedió a realizar nuevamente el muestreo en el frasco de vidrio utilizado en la anterior muestra para verificación visual. Dicho muestreo fue totalmente diferente a la primera muestra, donde se evidencio un color transparente, sin olor y sin solidos suspendidos, como se muestra en el siguiente registro fotográfico.



Imagen 5: Segunda muestra

Cabe resaltar que, la muestra que se toma a las 10:37pm, se tomó 30 minutos después de haber solicitado el acceso a la cámara de válvulas. Y la segunda muestra a las 10:54 pm cuarenta y siete (47) minutos más tarde desde la llegada de los funcionarios, con un contraste drástico entre ambas muestras.

La segunda muestra no es remitida a laboratorio dada la poca representatividad de esta, considerando que, por las condiciones del sistema de tratamiento, el sistema de bombeo, el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

tiempo transcurrido desde la llegada al relleno, las características de la primera muestra y lo relatado en la denuncia anónima; existiría una probabilidad de dilución del vertimiento.

Durante este periodo de tiempo, mientras abrían la cámara de válvulas, se siguió verificando el registro de la pantalla del medidor de flujo y se observó un aumento significativo del caudal que paso a ser de **37.8975**, equivalente a **10.527 l/s**, lo que implica una diferencia de caudal del orden de **6.99 l/s**.



Siendo las 11:55 pm, la comisión de funcionarios en compañía del operario de la PTAR, se desplazó hacia el sector donde se ubica el trazado de la tubería que transporta los efluentes de la planta de tratamiento de Lixiviados - PTL del relleno sanitario Colomba - El Guabal, hasta el punto de vertimiento en el río Cauca, con el fin de ubicar las ventosas instaladas sobre el trazado de la tubería para obtener una muestra de las aguas que estaban siendo vertidas al río Cauca y verificar sus características fisicoquímicas cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para los parámetros objeto de control.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Imagen 6, 7 y 8. Se observan las ventosas que se localizan a lo largo del trazado de la tubería de conducción de los efluentes de la PTL, se observó coloración marrón oscura.

Como se observa en el registro fotográfico, las ventosas se encontraban abiertas, se observó coloración marrón oscura; sin embargo, no se presentaba flujo de aguas, por lo que no fue posible tomar las muestras de aguas para su análisis en el laboratorio ambiental de la CVC, por lo tanto, se continuo con el recorrido hacia la zona donde se ubica la tubería que entrega las aguas de la PTL al río Cauca.

Al llegar al punto sobre la margen del río Cauca donde se ubica la tubería de entrega se pudo observar la descarga del efluente, no se pudo observar el tubo de entrega a causa de la vegetación alta del sitio, además, tampoco se pudo ingresar hasta el río Cauca por las condiciones del área; sin embargo, se pudieron observar mediante el uso de linternas, las características en términos de color del vertimiento en contraste con la coloración de las aguas en el punto donde la tubería realiza la entrega al cuerpo receptor.

Como se observa en el registro fotográfico, la coloración de las aguas que estaban siendo vertidas desde la tubería que proviene de las instalaciones del relleno sanitario, que corresponden a los efluentes de lixiviados después de su paso por la planta de tratamiento, presenta una coloración marrón oscura, en contraste con la coloración café claro propia de las aguas del río Cauca.

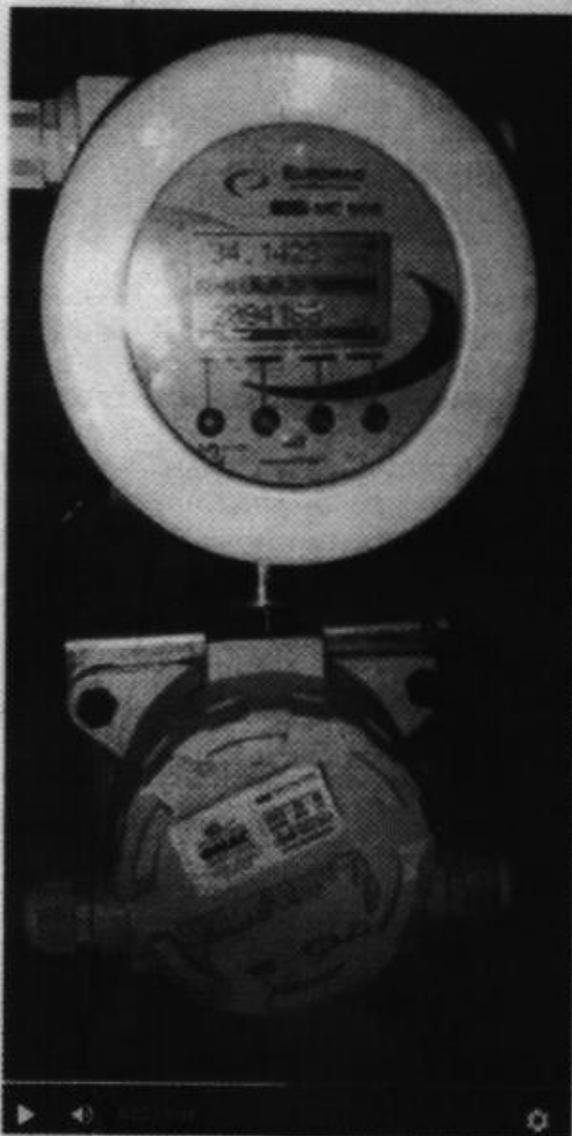




Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Imagen 9 y 10: Se observa la salida de la tubería que entrega los efluentes provenientes del relleno sanitario al cauce del río Cauca. Nótese el contraste entre el color de las aguas del río (café claro) con respecto al color oscuro de los efluentes descargados desde la tubería.

Ante la imposibilidad de tomar las muestras en este punto, ya que no se cuenta con una estructura de entrega ni una cámara de registro que permita la toma de muestras, el grupo de funcionarios se desplazó hasta las instalaciones del relleno sanitario Colomba - El Guabal, y se procedió con la última verificación del caudal que se registraba en el equipo indicando un valor de **34.1428 m³/h** equivalente a **9.484 l/s**, siendo las 00. 01 am del día 25 de octubre.



← 25 de Octubre de 2024

0:01 | Colombia, Valle de...



Siendo las 00.05 m horas se realizó el retiro del relleno sanitario Colomba El Guabal.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Es importante considerar que, a la fecha el proyecto de manejo tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el relleno Sanitario de Colomba – El Guabal, cuenta con un permiso de vertimientos otorgado mediante resolución 0740 No. 0743-000809 de 2021 del 21/07/2021, modificado por la resolución 0740 No. 0743 0212 de 2023, el cual se otorgó para un caudal de 15.4 l/s, este caudal está asociado a la entrada en operación de las unidades aprobadas en el permiso de vertimiento, las cuales no han entrado en operación a la fecha, con lo cual, existen elementos técnicos que permitirían establecer una presunta infracción ambiental, debido no solo a las características observadas en el efluente, en términos de la coloración del vertido, las cuales difieren de forma significativa de las características típicas del efluente tratado bajo las condiciones aprobadas en el permiso de vertimiento; sino también en el caudal que estaría siendo vertido.

La imagen se presenta como un referente para el parámetro de color en el efluente, lo que permite inferir la anomalía en la coloración observada en el efluente que estaba siendo vertido al río al momento de la visita.



Imagen comparativa: se observan las características del lixiviado antes y después de su paso por el sistema de tratamiento instalado en el relleno Sanitario Colomba – El Guabal.

7. OBJECIONES:

Se debe considerar que, si bien, no se presentó objeción por parte de la sociedad INTERASEO DEL VALLE S.A ESP., como titular del permiso de vertimientos, para que los funcionarios de la CVC ingresaran al relleno (el ingreso solo se realizó hasta la portería de las instalaciones del proyecto), si se presentaron condiciones que limitaron o impidieron el ejercicio de verificación inmediata de las características del vertimiento, al no facilitar los medios necesarios para que los técnicos de la CVC pudieran tomar las muestras de agua a tiempo si no hasta después de 30 minutos, con lo cual, se deberá establecer si se configura una violación a lo dispuesto en el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Artículo 2.2.9.7.6. del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que dicha situación también se presentó en visita del día octubre 11 de 2021, que reposa en el expediente.

ARTÍCULO 2.2.9.7.5.6. Verificación de las autodeclaraciones de los usuarios.

En ejercicio de la función de seguimiento, la autoridad ambiental competente, podrá en cualquier momento realizar visitas a los usuarios sujetos al pago de la tasa, con el fin de verificar la información suministrada. De la visita, se deberá levantar la respectiva acta.

Cuando el usuario impida la práctica de la visita a fin de verificar la información suministrada por este, la autoridad ambiental competente podrá iniciar la investigación administrativa de carácter ambiental sancionatorio a que haya lugar. Obtenidos los resultados del proceso de verificación, en caso que estos difieran de la información suministrada en las autodeclaraciones presentadas por el usuario, la autoridad ambiental competente procederá a hacer los ajustes del caso y a efectuar la reliquidación correspondiente.

(Decreto 2667 de 2012, art 23)

8. CONCLUSIONES:

Con base en lo expuesto en el presente informe técnico, se considera que las condiciones observadas durante la visita llevada a cabo en fecha 24/10/2024, ameritan la iniciación de una investigación en contra de la sociedad INTERASEO DEL VALLE S.A ESP., como titular del permiso de vertimiento otorgado para el proyecto, con el fin de establecer la presunta ocurrencia de una infracción ambiental relacionada con el vertimiento de efluentes de la planta de tratamiento de lixiviados del relleno sanitario Colomba – El Guabal, en condiciones que no cumplen con lo establecido en el permiso de vertimientos otorgado para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, con la conducta se estarían violando las siguientes disposiciones:

- Incumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 2 de la resolución 0740 No. 0743-000809 de 2021 del 21/07/2021.
 1. Se podrá realizar el vertimiento de efluentes de la PTL al río Cauca siempre y cuando esta logre las concentraciones empleadas en la modelación realizada para el escenario 7, las cuales no podrán superar los 8 mg/l DBO5 y 50.96 mg/l NH3, y un caudal de 15.37 l/s, teniendo en cuenta que adicionalmente se deberá cumplir con los parámetros y límites definidos en la Resolución 0631 de 2015. En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados anteriormente para el vertimiento, la empresa INTERASEO DEL VALLE S.A ESP., deberá suspender el vertimiento, sin perjuicio de las medidas administrativas a que haya lugar.
 2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad, la PTL deberá operar las 24 horas del día y el sistema de tratamiento deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas presentadas en el marco de la Evaluación Ambiental del Vertimiento.
- Incumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo 2.2.3.3.4.3. del Decreto 1076 de 2015, por el vertimiento de efluentes que ocasionan altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

De igual forma, se deberá establecer si se incurrió en una obstrucción a la facultad de verificación de la información aportada para el cobro de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental, según lo dispuesto en el Artículo 2.2 9.7 5.6 del Decreto 1076 de 2015.

Es importante considerar que, la zona donde se ubica el punto de vertimiento se localiza al interior del polígono de la zona designada como sitio RAMSAR según lo dispuesto en el Decreto No. 251 del 14/02/2017, lo cual implicaría un agravante por tratarse de un área de especial importancia ecológica. La siguiente imagen presenta la ubicación del punto de vertimiento con relación al polígono designado como sitio RAMSAR.



Imagen 2. Se observa ala ubicación del punto de vertimiento con relación al polígono designado como sitio RAMSAR

Como parte del proceso de investigación, se deberá obtener copia del último informe de seguimiento al permiso de vertimientos otorgado y su modificación.

De otra parte, dada la situación presentada en torno a las condiciones de acceso para la verificación de las características de la descarga, se deberán realizar los siguientes requerimientos, con el fin de garantizar las condiciones para el seguimiento y control al permiso de vertimientos:

- Construcción de una cámara de monitoreo y una estructura de entrega en el punto donde se realiza la descarga de los efluentes al río Cauca. Para tal fin se deberá obtener el permiso de ocupación de cauce y obras hidráulicas aportando la información establecida en la normatividad vigente.
- Retiro definitivo (incluye excavación y levantamiento de la tubería) de la tubería antigua y puesta en operación de la nueva tubería de descarga, para lo cual, se deberá realizar la instalación del medidor de flujo en la nueva tubería y presentar su respectivo certificado de calibración. La actividad de remoción de la tubería antigua deberá ser comunicada a la CVC antes de su inicio y deberá documentarse mediante registro fotográfico. Antes de finalizar la remoción del último tramo de este conducto, se deberá informar la CVC para la verificación respectiva, con el fin de garantizar que solo exista una tubería de descarga de los efluentes.



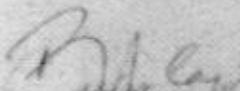
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Finalmente, se deberá solicitar el apoyo del laboratorio ambiental de la CVC, para la realización del análisis de las muestras colectadas y para la realización de monitoreos aleatorios en horarios nocturnos y fines de semana, los cuales serán realizados sin previo aviso, con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones contenidas en el permiso de vertimiento, que establecen la obligatoriedad de la operación continua de la planta de tratamiento de lixiviados del relleno sanitario Colomba - El Guabal.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

00:05 del 25 de octubre de 2024

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


Brandon Alexander Ceron
Técnico Op. 12


Luz Maryam Correa
Técnico Op. 9


Jairo Giraldo Vergara
Prof. Especializado 17
Coordinador de UGC.